

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSECCIONES		Pls.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El S. M. el Rey y la Reina Regente (V. D. G.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 24 de 24 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 166.

SECRETARÍA.—CIRCULAR

Con esta fecha y previas las formalidades legales, he tomado posesión del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que he sido nombrado por Real decreto de 17 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y demás habitantes de la provincia.

Murcia 25 de Enero de 1901.

El Gobernador,

Martín Perea y Valcárcel

Número 116.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.571.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Pedro Vélez Guillén, vecino de Moratalla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Providencia*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el paraje llamado Las Serratillas; lindando M. herederos de D. José Moreno, D. Roque Piñero y D. Fermín Ciller; N. la misma Serratilla; P. Castillo, y E. Al-

madenes del Río Caravaca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que se hará en la indicada Serratilla, y se medirán á N. 200 metros primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera S. 300; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 112.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.575.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Talón Marín, vecino de Cieza, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro y azufre, sita en término de Cieza y sitio que llaman el Morrón, partido de los Alvarez, en terrenos laboreados de Manuel Morcillo Egea y de D. José González Martínez, así como lomas del común de vecinos; lindando por N. tierras de labor de Manuel Morcillo Egea y las de D. José González Martínez; S. tierras de Pedro Morcillo Egea y sierra del Morrón; M. dicha sierra, y P. la misma sierra y tierras de labor de Manuel Morcillo Egea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte P. de una escavación antigua que corre de este viento á S. con un largo de 24 metros en la falda N. de la citada sierra del Morrón; cuyo punto forma ángulo de 67 grados NO. con la veleta de la torre de Cieza; otro de 153 grados á la cúspide más alta del Morrón; otro de 140 grados á la arista más grande de un peñasco de cara lisa que sitúa en la falda del monte llamado Morrón y distante 25 metros; y otro de 150 grados aproximadamente á la casa cortijo de herederos de Manuel Morcillo, distante también aproximadamente

unos 120 metros; desde él se medirán en dirección N. 40 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera E. 50 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 113.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.154.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Manuel Fernández Navarro, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Septiembre de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Lincoln*, sita en término de Lorca y en paraje nombrado Rincón de las Beatas, diputación de Morata; lindando por el N. con «Lincoln», «La Suerte» y «Trinidad»; por el E. con «La Suerte», «Emilia», «La Veintisiete» y «Juan 3.º»; por el S. con estas dos últimas, «Cachurra» y terreno franco en línea menor de 100 metros, y por el O. con «Cachurra», «Lincoln», «Esperanza» y «La Suerte»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. ó tercera estaca de la mina «Lincoln», número 12.003, se medirán al E. 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 200; 2.ª á 3.ª E. 200; 3.ª á 4.ª S. 4; 4.ª á 5.ª E. 200; 5.ª á 6.ª N. 200; 6.ª á 7.ª E. 313; 7.ª á 8.ª S. 61; 8.ª á 9.ª O. 255; 9.ª á 10.ª S. 200; 10.ª á 11.ª O. 400; 11.ª á 12.ª S. 300; 12.ª á 13.ª O. 58; 13.ª á 14.ª N. 119; 14.ª á 15.ª O. 400, y 15.ª á punto de partida N. 46 metros; formando un polígono cuya superficie horizontal es de 91.693 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 115.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.845.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Antonio Gabarrón Jiménez, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Junio de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Los seis hermanos*, sita en término de Aguilas y en paraje llamado Barranco de la Cuesta de Gos, diputación de Cope; linda por el N. con «Los seis hermanos», «La Charitée» y terreno franco en línea menor de 100 metros; por el E. «La Charitée» y demasia á «Los Dolores», número 8.709; por el S. con «San Bernardo» y «Emilia», y por el O. con «San Bernardo» y «Los seis hermanos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Los seis hermanos», núm. 11.819, se medirán al S. 50'18 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 90; tercera á cuarta E. 167'18; cuarta á quinta N. 13; quinta á sexta O. 112; sexta á séptima N. 300; séptima á octava O. 55'18; octava á novena S. 172'82, y novena á punto de partida O. 200 metros; quedando así cerrado un polígono, cuya superficie horizontal es de 28.763'34 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Número 114.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.581.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Francisco Narbena Moscoso, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 de Enero de 1901, solicitando se le concedan diez y seis

pertenencias para la mina denominada *Santos Cosme y Damían*, de mineral de hierro, sita en término de Abarán y en paraje denominado Quemado del Atrevido, pago de la Solana de la Sierra del Lloro, en terrenos montuosos, pertenecientes al común de vecinos de dicha villa; lindando por N. Cumbre de dicha Sierra del Lloro; E. Peña del Reloj; S. dichos montes y tierras cultivadas de Sebastián Gómez Magues, y O. Collado del Portazgo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la parte M. de una reciente escabación que corre de este viento a N. con un largo de un metro en la media ladera M. de la citada Sierra del Lloro, en cuyo punto se colocó el instrumento brújula, dirigiéndose cuatro visuales con el fin de poderlo identificar lo más claramente posible; una al cabezo de las ventacas, sito en el campo de Ricote, que acusó el rumbo de 109° 15'; otra a la Atalaya de Lorca, que acusó el rumbo de 134° 45'; otra a la casa del nombrado Sebastián Gómez, que acusó el rumbo de 131° 45', y que dista de los referidos puntos de partida unos 500 metros aproximadamente, y otra a un peñón situado en Sierra del Lloro, distante aproximadamente 130 metros; desde él se medirán a N. 200 metros y se pondrá la primera estaca; primera a segunda E. 200; segunda a tercera S. 400; tercera a cuarta O. 400; cuarta a quinta N. 400, y quinta a primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Enero de 1901.—Antonio Belmar.

Primera sección.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Zamora la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2.º y 3.º de 18 de Septiembre últimos, y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, y las Autoridades respectivas dispondrán que así

se verifique desde luego, sin otro aviso que el presente.

Madrid 18 de Diciembre 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

Se halla vacante en el Instituto de Canarias la cátedra especial de Francés, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio, y 2.º y 3.º del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente a concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el que desde luego se consideran incluidos a los excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de Institutos de igual categoría.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente a esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados, en el preciso término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se recibían en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 13 de 13 Enero.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Medicina Legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por el turno de oposición establecido en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, según lo dispuestos por el Real decreto de 7 del corriente y Real orden de esta fecha, en la forma prevenida en el Real decreto citado y reglamento de igual fecha.

Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los artículos 10 y 16, párrafo segundo, del Real decreto de 27 de Julio próximo pasado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 29 de Diciembre de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 365 de 31 Dbre.)

Quinta sección.

Número 152. DELEGACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA Montes.

En el día y hora que se expresan en la relación que a continuación se inserta y bajo la presidencia de los Alcaldes de los pueblos correspondientes y con la asistencia de los Regidores Síndicos y una pareja de la Guardia civil del puesto respectivo, tendrá lugar la primera subasta de las leñas bajas que en la misma se indican, correspondientes a los montes del Estado y de los pueblos y con sujeción a las condiciones generales publicadas en el *Boletín oficial*, núm. 383, de 27 de Septiembre último y las especiales que a continuación del estado referido se insertan.

Las subastas serán por un año, sirviendo de tipo de tasación la cantidad con que figura cada aprovechamiento.

Si las primeras subastas quedasen desiertas, se procederá a celebrar segundas en el día 7 de Marzo en las mismas horas y con arreglo a idénticas condiciones y tipo de tasación, remitiendo acto seguido los Alcaldes las diligencias a esta Delegación.

Murcia 21 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Relación de los montes cuyo aprovechamiento de leñas bajas se saca a subasta por el presente año forestal.

Termino municipal.	Nombre del monte.	Pertenencia.	Leñas bajas.		Superficie.	Fecha.		
			Cantidad Expositos.	Tasación Pesetas.		Mes.	Día.	Hora.
Catasparrá.	Cabezo de la Cabrina.	Al Estado.	200	20	Id.	Febrero	25	10
Id.	Lomas del Llobregat.	Id.	400	40	Id.	Id.	Id.	Id.
Caravaca.	Loma de la Torrenueva.	Id.	800	80	Id.	Id.	Id.	Id.
Id.	Sahacejo.	Id.	400	40	Id.	Id.	Id.	Id.
Cehegín.	Cerro de San Agustín.	Al pueblo.	100	10	Id.	Febrero	25	10

Murcia 21 de Enero de 1901.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

Reglas dictadas por el Ingeniero Jefe de la Región, a las cuales se han de sujetar los rematantes de leñas bajas de los montes de la pertenencia del Estado.

1.º El plazo que se concede para el arranque, roza y saca de las leñas, será de cuatro meses a partir del día en que se expide la licencia y se haga entrega del monte por la Comisión del Ayuntamiento dueño de la finca y una pareja de la Guardia civil.

2.º Respecto a los plazos que el rematante dispone para obtener la licencia, hacer el depósito del 10 por 100 para responder al cumplimiento del contrato se atenderá a lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del reglamento de 14 de Agosto último y el pago en arcas municipales en la forma que disponga el Ayuntamiento dueño del monte.

3.º Los rematantes quedan obligados al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro de los límites de la corta y en una zona de 200 metros alrededor, sino denunciase en el término de cuatro días al causante del daño.

Entiéndese la expresada responsabilidad desde que se le ha hecho entrega del monte hasta la fecha del reconocimiento final.

4.º El reconocimiento final del monte se practicará en la misma forma que la entrega y por las mismas Autoridades si al reclamar el rematante dicha diligencia del Ayudante de la provincia tardase éste más de treinta días en practicarla.

De toda diligencia de entrega y reconocimiento final, se levantará la oportuna acta firmada por todos los que concurren con carácter oficial, remitiendo al Ayudante de la provincia copia certificada de la misma en los casos en que éste no concurre.

5.º También quedará obligado el rematante a cumplimentar en un todo las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, núm. 383, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Alicante 19 de Diciembre de 1900.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.

Reglas dictadas por el Ingeniero Jefe de la Región, a las cuales se han de sujetar los rematantes de leñas bajas de los montes de la pertenencia del Estado.

1.º El plazo que se concede para el arranque, roza y saca de leñas, será de cuatro meses a partir del día en que se expida la licencia y se le haga entrega del monte por el Ayudante de la provincia, acompañado de la Guardia civil.

2.º Respecto a los plazos que el rematante dispone para obtener la licencia, hacer el depósito del 10 por 100 para responder al cumplimiento del contrato se atenderá a lo que disponen los artículos 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 26 del reglamento de 14 de Agosto último.

3.º Los rematantes quedan obligados al pago de las multas, restitución y resarcimiento de daños que se causen dentro de los límites de la corta y en una zona de 200 metros alrededor sino denunciase en el término de cuatro días al causante del daño.

Entiéndese la expresada responsabilidad desde que se le ha hecho entrega del monte hasta la fecha del reconocimiento final.

4.º El reconocimiento final del monte se practicará en la misma

forma que la entrega, debiendo reclamarlo así el rematante del Ayudante de la provincia con diez días de anticipación por lo menos.

De la diligencia de entrega y reconocimiento final se levantará la oportuna acta firmada por todos los que concurren con carácter oficial.

5.º También queda obligado el rematante a cumplimentar en un todo las condiciones facultativas publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, núm. 383, correspondiente al día 27 de Septiembre último.

Alicante 12 de Enero de 1901.—El Ingeniero Jefe, Nicasio Mira.

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de Guadalupe.—Segundo trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente:

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.325.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 11.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Diputación de La Raya.—2.º trimestre de 1900.

Don Juan Guillén Pérez, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha

22 de Junio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
Guadalupe.		
11294	Antonio Fau.	3'46
96	Antonio Lizán.	2'20
98	Alfonso Alcaráz.	3'39
300	Antonio García Saura.	3'17
1	Antonio Ortiz Hernández.	3'17
6	Alberto Lucas Muñoz.	2'02
12	Antonio López.	4'75
13	Ana María Muñoz Molina.	1'39
22	Antonio Martínez.	2'79
26	Antonio Martínez Rabadán.	1'63
32	Antonio Gómez Fernández.	5'11
43	Antonio Martínez Hernández.	2'30
48	Bartolomé Vicente Martínez.	3'46
51	Catalina Cerezo Vázquez.	7'22
53	Diego Ortiz Ballesta.	1'73
69	Francisca García Martínez, viuda.	5'19
70	Francisco Martínez Sánchez.	1'63
71	Francisco Díaz Gómez.	4'32
74	Francisco García Rubio.	4'66
78	Fulgencio Campoy.	1'44
82	Francisco Sánchez Mateo.	12'68
406	Felipe Ortiz Hernández.	9'22
11	Jerónimo Meseguer.	17'96
15	Jerónimo Caravaca García.	4'89
21	Herederos de Luis Gómez.	2'20
24	Isabel Meseguer Gómez.	4'70
28	José Gómez Vázquez.	2'49
31	Juan Guillén López.	3'17
33	Juan Vicente García Ortiz.	3'45
38	Juan Pedro Gómez.	3'59
40	José Hernández Rabadán.	2'16
43	José Díaz Rex.	2'10
48	Juan Munuera Martínez.	2'20
49	Joaquín Sánchez Mateo.	3'74
50	Juan Hernández Gómez.	2'87
53	Juan Díaz Ruiz.	2'10
53	Josefa Martínez García.	1'72
54	José Juárez.	3'65
55	Josefa Gómez Rabadán.	1'92
57	José Vidad.	3'45
78	Juan Vicente.	5'37
82	Juan Pascual Vicente.	4'03
95	Josefa Ortiz Lirares.	2'30
99	José Ruiz Sánchez.	1'87
540	María García González.	3'65
46	Mariano Ruiz Hernández.	2'88
88	Simón García Rubio.	4'75

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
La Raya.		
13104	Antonio Hernández Martínez.	3'46
19	Domingo García Martínez.	1'65
26	Francisco Sánchez Rodríguez.	2'02
27	José Molina Ruipérez.	6'92
28	Francisco Hernández Martínez.	14'70
30	Francisco Martínez López.	3'02
31	Francisco Cánovas Pastor.	3'08
33	Fulgencio Canales.	3'46
34	Francisco Hernández Fenor.	1'44
37	Francisco Pellicer.	2'11
38	Francisco Hernández Martínez.	5'77
39	Francisco Rodríguez López.	2'02
57	Francisco Hurtado López.	3'75
59	Gregorio Hernández López.	5'19
60	Ginés Espinosa Planillas.	1'44
61	Jerónima López, viuda.	4'32
65	Juan J. Mieles.	2'50
70	José Zamora.	3'02
72	José Espinosa Planilla.	4'32
77	Juan Tornel.	1'44
84	José Parra.	3'12
91	José Montoya Franco.	4'62
206	Juan José Franco.	5'33
10	José Jiménez Parraga.	2'88
34	Miguel Viguera.	5'38
35	Manuel Teruel.	2'20
47	Pascual Conesa Fernández.	2'88
48	Pedro Zamora.	2'20
52	Pedro Pérez García.	1'44
61	Salvador López Martínez.	1'58
62	Serafín Córdova.	4'22
64	Viuda de José Bermejo.	3'46
67	Viuda de José Avilés.	4'04
68	Vicente Orenes Martínez.	2'02

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 21 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Juan Guillén

Número 4.101.

Agencia Recaudadora.—Zona 9.ª—Contribución industrial.
Pueblo de San Javier.—Tercer trimestre de 1900.

Don José Conesa Urrea, Agente Recaudador de contribuciones de este distrito.

CERTIFICO: Que según resulta del expediente de apremio instruido por la contribución, trimestre y pueblo arriba expresado, han dejado de satisfacer sus respectivas cuotas durante el plazo de primer grado los individuos que á continuación se relacionan.

N.º de contribuyente	Nombres de los contribuyentes.	Profesión é industria.	Cuota. — Pesetas.
	TARIFA 1.ª—CLASE 11.ª		
1	Pedro López Henarejos.	»	7 12
	TARIFA 3.ª		
2	Fernando Zapata Jiménez.	»	6 »
	TARIFA 1.ª—CLASE 11.ª		
3	Josefa Albaladejo Briones.	»	7 12
	CLASE 6.ª		
4	José Bueno Martínez.	»	30 02
	CLASE 11.ª		
5	Marcelino Martínez Ballester.	»	7 15
5	El mismo.	»	7 14
	CLASE 6.ª		
4	José Bueno Martínez.	»	10 »

Y á los efectos prevenidos en el art. 55 de la vigente instrucción, explico la presente que firmo en Pacheco á 15 de Octubre de 1900.—El Recaudador, P. O., Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALGUAZAS

Don José Alfonso Gil, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se relacionan, que se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año, por razón del caso 5.º, art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente, para que el día 27 del corriente y hora de las diez, comparezcan en estas Salas Consistoriales á exponer cuanto les convenga en el acto de la rectificación del alistamiento; apercibidos que en otro caso les parará los perjuicios que haya lugar.

Encarezco vivamente á las Autoridades municipales, que se sirvan participar á este Ayuntamiento si algún individuo ha sido alistado ó fallecido en su jurisdicción, para eliminarlos de éste al cumplimentar lo prevenido en el art. 54 de la mencionada ley.

Alguazas 20 de Enero 1901.—José Alfonso.

Relación que se cita.

Juan José Sáez Bermúdez, hijo de Vicente y Josefa, que nació en 19 de Enero de 1881.

Antonio Fernández Castro, de José y Josefa, que nació el 11 de Junio de 1881.

José Dólera Vicente, de Antonio y María, cuyo nacimiento tuvo lugar el 8 de Julio de 1881.

Agustín Almela Hernández, de José y Josefa, que nació el 28 de Agosto de 1881.

José Blaya Alarcón, de Francisco y Josefa que nació el 17 de Septiembre de 1881.

Número 157.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose su paradero hace más de diez años, se les cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el

Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 27 del corriente y hora de las nueve, á exponer lo que les convenga; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Pinatar 22 de Enero de 1901.—Luis Campillo.

Relación que se cita.

Virgilio Alonso Pérez, de Ricardo y Eladia, nació el 6 de Enero de 1881.

Julián Pérez Ballester, de Mariano y Ramona, nació el 30 de Mayo de 1881.

Antonio Ballester Megías, de José y Josefa, nació el 29 de Julio de 1881
Manuel Sánchez Nicolás, de José y Ambrosia, nació el 28 de Septiembre de 1881.

Pedro Yáñez Martache, de Pedro y Vicenta, nació el 11 de Noviembre de 1881.

Salvador Rubio López; de Salvador y Francisca, nació el 24 de Noviembre de 1881.

Tomás Navarro Aguilar, de Manuel y María, nació el 10 de Diciembre de 1881.

Número 158.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN JAVIER

Don Severiano Zapata Sáez, Alcalde constitucional de esta villa de San Javier.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta población para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, á las nueve horas del día 27 del actual, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Francisco Pérez Andreu, de Antonio y Rosa.

Francisco Gallego Soler, de Ignacio y Teresa.

Joaquín Campillo Poveda, de Máximo y Dolores.

Mariano Miralles Albaladejo, de Jaime y María.

Isidoro Navarro Aranda, de Joaquín y Josefa.

Enrique Saura Pérez, de Simón y Concepción.

San Javier 20 de Enero 1901.—Severiano Zapata.

Número 150.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

A instancia de los Procuradores de la acequia de Benetucer, se convoca á Ayuntamiento á los interesados en la misma, para el día 30 del corriente á las diez en las Salas Consistoriales de esta capital, con objeto de nombrar Procuradores y acordar todo cuanto interese al heredamiento, incluso obras y reparos.

Lo que se hace notorio á los efectos prescritos en la Ordenanza.

Murcia 22 de Enero de 1901.—Diego Hernández Illán.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.